

RESOLUCIÓN CEUCA/R03SEC/2019, DE 11 DE FEBRERO DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES ELECTORALES PARA LAS II ELECCIONES A PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

José María Cervilla Bellido, estudiante del Grado en Finanzas y Contabilidad, como Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz,

En relación a las elecciones convocadas por Resolución CEUCA/R01PRE/2019, de 11 de febrero de 2019, por la que se convocan las II Elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz,

Siguiendo el artículo 41.2 del Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 19 de marzo de 2018,

Resuelvo establecer para dicho proceso las siguientes

**BASES ELECTORALES**

**PRIMERA. - REQUISITOS DE FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

La forma de presentación de documentos relativos a este proceso electoral se realizará únicamente mediante el Registro del Consejo de Estudiantes, y únicamente de forma presencial. No se tendrá como presentada la documentación entregada por correo electrónico u otro medio distinto al Registro del Consejo de Estudiantes.

El Secretario del Consejo procederá al registro de la documentación presentada por el signatario, conservando el original, y expedirá hasta dos copias del documento entregado con el sello de registro de entrada, a petición del interesado. Sólo se registrará la documentación si está firmada y es entregada expresamente por el firmante. En ningún caso otra persona distinta a la firmante podrá entregar para registrar su documentación.

El Registro del Consejo, que estará habilitado en horario de 11:00 a 14:00 los días de tramitación, se sitúa en la Delegación de Estudiantes de Económicas, sita en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Edificio Hospital de Mora (Campus de Cádiz), Avenida Enrique Villegas Vélez, 2, 11002, Cádiz.

**SEGUNDA. - CALENDARIO ELECTORAL**

Se establece el calendario incluido en el Anexo I de estas Bases

**TERCERA. - CENSO PROVISIONAL**

El censo de electores y elegibles se confeccionará por el Secretario del Consejo, y se publicará en la página web del Consejo de Estudiantes (ceuca.uca.es/elecciones), atendiendo a los derechos de sufragio activo y pasivo.

El censo de electores y elegibles estará compuesto por los candidatos proclamados definitivamente electos por las respectivas Juntas Electorales de Centro en las elecciones a Delegado de Centro, por los candidatos proclamados definitivamente electos por la Junta Electoral General en las elecciones a Delegados de Campus, y por los candidatos proclamados definitivamente electos por la Junta Electoral General en las elecciones a representantes de estudiantes de los centros en el Claustro Universitario. También

pertenecerán al censo aquellos estudiantes representantes designados para representar a su centro en sustitución del Delegado de Centro por las causas recogidas en el artículo 11.2.c del Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad.

Las eventuales reclamaciones y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentadas, en el plazo que determina el calendario electoral, de acuerdo con los requisitos de forma establecidos para la presentación de documentos en la Base Primera, y atendiendo al modelo formalizado que se encuentra en el Anexo II.

En caso de solicitud de inclusión en el Censo, se deberá presentar anexa una certificación expedida por el órgano competente que certifique su membresía en el Claustro Universitario por el sector de estudiantes, que es Delegado de Centro, que es Delegado de Campus o que certifique que representa a su centro en sustitución del Delegado de Centro según lo dispuesto en el artículo 11.2.c del Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad.

#### **CUARTA. - CENSO DEFINITIVO**

El censo definitivo de electores y elegibles será el anteriormente descrito, al que se le añadirán los miembros que así lo reclamen, si procede. Se publicará la resolución de las eventuales solicitudes y reclamaciones a este censo, y se publicará en la página web del Consejo de Estudiantes ([ceuca.uca.es/elecciones](http://ceuca.uca.es/elecciones)).

#### **QUINTA. - PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

Las candidaturas se presentarán siguiendo el modelo adjunto de presentación de candidaturas en el Anexo III y en el plazo previsto en el calendario electoral.

La presentación de los documentos seguirá los requerimientos de forma exigidos para la presentación de documentos, descritos en la Base Primera.

#### **SEXTA. - PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATOS**

En el plazo estipulado en el calendario electoral, se llevará a cabo la proclamación provisional de candidatos.

La misma se publicará en la página web del Consejo de Estudiantes ([ceuca.uca.es/elecciones](http://ceuca.uca.es/elecciones))

Contra la proclamación provisional de candidatos cabe recurso, que será dirigido al Secretario del Consejo de Estudiantes, atendiendo a los requisitos de forma de presentación de documentos recogidos en la Base Primera.

En caso de que no se presenten reclamaciones o recursos a la proclamación provisional, se entiende que se acepta dicha proclamación provisional en todos sus términos.

#### **SÉPTIMA. - PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS**

En el plazo estipulado en el calendario electoral, se llevará a cabo la proclamación definitiva de candidatos.

La misma se publicará en la página web del Consejo de Estudiantes ([ceuca.uca.es/elecciones](http://ceuca.uca.es/elecciones))

Esta proclamación definitiva será inmodificable.

## **OCTAVA. - VOTO ANTICIPADO**

Para ejercer el derecho al voto anticipado, los electores podrán acudir a los locales previstos en cada Campus en el horario previsto. El local y los horarios serán determinados por la Resolución del Secretario del Consejo relativa al proceso de voto anticipado.

No será necesario ningún tipo de documento de solicitud de voto anticipado, y podrán ejercerla todos aquellos electores que así lo estimen sin previo aviso.

El elector que desee ejercer su derecho a voto anticipado podrá acudir a uno de los locales, donde se encontrará un encargado determinado por la Resolución. El encargado proveerá al elector del material necesario, a saber:

- Un sobre pequeño, que será el aprobado por la Junta Electoral General para las elecciones a Rector en el Sector Estudiantes.
- Una papeleta de voto, cuyo modelo se adjunta en el Anexo IV.
- Un documento de emisión del voto anticipado que se adjunta en el Anexo VIII.
- Un sobre grande.

El elector introducirá la papeleta en el sobre pequeño, que debe quedar cerrado. El sobre pequeño junto con el documento de emisión del voto anticipado se introducirá en el sobre grande. En este sobre grande, que debe quedar cerrado, se deberá indicar el nombre del elector y el centro al que pertenece, y se firmará en el punto de pegue de la solapa.

Este sobre se entregará al encargado, quien extenderá un acuse de recibo del voto si lo estima el elector. El encargado deberá entregar al Secretario del Consejo los votos anticipados en el día de la votación, para incluirlos en la urna electoral.

En caso de un elector vote más de una vez de forma anticipada, serán invalidados todos los votos que haya emitido. Aquellos electores que hayan ejercido su derecho al voto anticipado, no podrán volver a votar en la urna presencial dispuesta en el Pleno del Consejo de Estudiantes.

A efectos de establecimiento del quorum necesario para llevar a cabo el Pleno correspondiente a las votaciones, se considerarán presentes aquellos miembros del Consejo de Estudiantes que hayan ejercido su derecho a voto anticipado.

## **NOVENA. - CAMPAÑA ELECTORAL**

La campaña electoral se llevará a cabo de acuerdo con los principios éticos y el espíritu del propio ámbito universitario.

La Secretaría del Consejo concederá a cada candidato la oportunidad de mandar hasta dos correos electrónicos con material de campaña electoral, por medio de la Secretaría del Consejo, a los miembros del Consejo de Estudiantes. Esto queda sin perjuicio de que los candidatos puedan, por sí mismos, mandar los correos electrónicos que consideren convenientes.

La Secretaría pondrá a disposición de los candidatos una página propia en la página web del

Consejo de Estudiantes ([ceuca.uca.es](http://ceuca.uca.es)), donde podrán incluir una imagen destacada, cuerpo de texto y enlaces a los documentos que consideren.

En todo caso, la campaña comenzará a las 00:00 horas del primer día habilitado a tal efecto en el calendario electoral, y finalizará a las 24:00 horas del último día habilitado a tal efecto en el calendario electoral. Las páginas de los candidatos quedarán cerradas tras la campaña, y todo acto de campaña previo o posterior al periodo establecido para la misma invalidará la candidatura de oficio.

### **DÉCIMA. - JORNADA DE REFLEXIÓN**

Durante la jornada de reflexión, estará prohibido realizar cualquier acto de campaña y/o petición de voto.

En caso de que se llevara a cabo actos de campaña electoral en el periodo de reflexión, se invalidará la candidatura de oficio.

### **UNDÉCIMA. - VOTACIONES**

Se constituirá, en una sesión del Pleno del Consejo de Estudiantes, la Mesa Electoral en el local donde se celebre el Pleno correspondiente, a la hora en la que comience dicho Pleno. El Pleno se constituirá para este punto teniendo como presentes, además, a aquellos electores que hayan ejercido su derecho al voto anticipado.

La Mesa estará compuesta por el Secretario del Consejo, que actuará de Presidente de la Mesa, acompañado por dos vocales que serán los miembros de menor y mayor edad presentes en el Pleno, sin contar con los candidatos.

Al inicio de la votación se extenderá un acta de constitución en la que figurarán los miembros que componen dicha mesa. El acta se adjunta en el Anexo VI.

Tras la firma de la constitución, se procederá a llamar uno a uno a los miembros del censo definitivo de electores. No procederá el llamamiento de aquellos electores que hayan ejercido el voto anticipado.

Los miembros se presentarán ante la Mesa, introducirán la papeleta en el sobre y mostrarán su DNI, pasaporte, carnet de conducir o tarjeta universitaria a un vocal, que anotará al elector como votado. Posteriormente, el elector introducirá el sobre en la urna, y el Presidente de la Mesa aceptará pronunciando “vota”.

El modelo de papeleta es el expuesto en el Anexo IV, y el sobre el aprobado por la Junta Electoral General para las elecciones a Rector por el Sector Estudiantes.

Una vez se haya nombrado a todos los electores, se introducirán los votos anticipados en la urna y se procederá al escrutinio de los votos.

Se considerarán votos nulos:

- Los emitidos en un sobre o una papeleta diferente a la aprobada en estas Bases.
- El emitido en aquellas papeletas en las que se señale a más de un candidato.
- La papeleta que se emite sin sobre.

- El sobre que contiene más de una papeleta con distinto sentido de voto.
- Los emitidos en papeletas en las que se hubiera incluido alguna alteración en el candidato señalado.

Se considerará voto en blanco:

- El emitido en un sobre sin papeleta.
- El emitido en una papeleta que no tenga indicación a favor de ninguna de las candidaturas.

Se considerará voto a candidatura el emitido con la papeleta y el sobre oficial y que marque la candidatura a la que se vota. En caso de que un mismo sobre contenga más de una papeleta que exprese el mismo sentido del voto, se tomará como válida una sola papeleta y se procederá a romper las adicionales.

Se considerarán votos válidos los resultantes de sumar los votos a candidatura y los votos en blanco.

Una vez terminado el escrutinio, se procederá a levantar acta del mismo de acuerdo con el modelo adjunto en el Anexo VII, y el Secretario del Consejo proclamará provisionalmente la candidatura electa.

Contra la proclamación provisional de candidatura electa cabe recurso dirigido al Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, que deberá presentarse siguiendo los requisitos de forma establecidos en la Base Primera.

#### **DUODÉCIMA. - PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURA ELECTA**

En el plazo establecido a tal efecto en el calendario electoral, se llevará a cabo la proclamación definitiva de candidatura electa.

La misma se publicará en la página web del Consejo de Estudiantes ([ceuca.uca.es/elecciones](http://ceuca.uca.es/elecciones)).

Tras ello, el Secretario del Consejo de Estudiantes dará cuenta del resultado al Excelentísimo Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, para que proceda a informar de la proclamación del nuevo Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz.

#### **DUODÉCIMA. – ENTRADA EN VIGOR**

La presente Resolución entra en vigor tras su firma.

En Cádiz, a 11 de febrero de 2019

José María Cervilla Bellido

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD

ANEXO I  
CALENDARIO ELECTORAL

PROCESO	FECHA
Convocatoria de elecciones	11 de febrero
Aprobación y publicación del censo provisional	11 de febrero
Reclamaciones al censo provisional	12 de febrero
Aprobación y publicación del censo definitivo	12 de febrero
Presentación de candidaturas	13 de febrero
Proclamación provisional de candidaturas	13 de febrero
Reclamaciones frente a la proclamación provisional de candidaturas	14 de febrero
Proclamación definitiva de candidaturas	14 de febrero
Emisión del voto anticipado	15 a 24 de febrero
Campaña Electoral	15 a 23 de febrero
Jornada de Reflexión	24 de febrero
Votaciones	25 de febrero
Proclamación provisional de candidatura electa	25 de febrero
Reclamaciones contra la proclamación provisional de candidatura electa	26 de febrero
Proclamación definitiva de candidatura electa	26 de febrero

ANEXO II

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE  
CÁDIZ

SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL

Yo, \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_,  
estudiante del Centro \_\_\_\_\_,  
con el cargo de \_\_\_\_\_ presento esta reclamación por:

- Omisión en el censo  
 Error en el censo de pertenencia  
 Otro, exponer motivo\*:

Así que solicito:

- Inclusión en el Censo (adjuntar certificación de cargo)  
 Cambio del censo de pertenencia al censo de:  
 Otro, exponer solicitud\*:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

FDO:

\*Pueden adjuntarse documentos que expongan motivos y solicitudes.

### ANEXO III

#### SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
estudiante de la titulación \_\_\_\_\_,  
de la Facultad/Escuela \_\_\_\_\_,  
por medio de la presente, presento mi

#### CANDIDATURA

A Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, en las elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, convocadas según Resolución CEUCA/R01PRE/2019, de 11 de febrero de 2019, por la que se convocan las II Elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de febrero de 2019

FDO.



ANEXO IV

MODELO DE PAPELETA PARA EL VOTO EN LAS ELECCIONES A  
COORDINADORA DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD  
ELECCIONES A PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA  
UNIVERSIDAD

Por el presente, procedo a votar al siguiente candidato/a

<input type="checkbox"/>	D./Dña. _____
<input type="checkbox"/>	D./Dña. _____
<input type="checkbox"/>	D./Dña. _____

Sólo se puede marcar a UN/UNA candidato/a

ANEXO VI

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

En \_\_\_\_\_, siendo el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, a las \_\_\_\_\_ horas,  
queda constituida la Mesa Electoral para las elecciones a Presidente del Consejo de  
Estudiantes de la Universidad de Cádiz, estando determinada por la

COMPOSICIÓN

Que se detalla a continuación:

Presidente: José María Cervilla Bellido

Vocal 1º: \_\_\_\_\_

Vocal 2º: \_\_\_\_\_

Y para que así conste, los miembros de la mesa firman, al día y hora indicados:

Presidente:

Vocal 1º:

Vocal 2º:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

ANEXO VII  
ACTA DE ESCRUTINIO  
ELECCIONES A PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA  
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Realizado el escrutinio de los votos emitidos por los electores, la Mesa Electoral levanta este Acta y declara que:

- Se han emitido \_\_\_\_\_ votos válidos.
  - o Se han emitido \_\_\_\_\_ votos en blanco.
  - o Se han emitido \_\_\_\_\_ votos a candidaturas.
- Se han emitido \_\_\_\_\_ votos nulos.
- Se han emitido \_\_\_\_\_ votos en total.

Y que el resultado del escrutinio es el siguiente:

1º. \_\_\_\_\_ con un total de \_\_\_\_\_ votos

2º. \_\_\_\_\_ con un total de \_\_\_\_\_ votos

3º. \_\_\_\_\_ con un total de \_\_\_\_\_ votos

Y para que así conste, los miembros de la Mesa Electoral firman esta acta de escrutinio en el Campus de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Presidente/a

Vocal 1º

Vocal 2º

ANEXO VIII  
DOCUMENTO DE EMISIÓN DE VOTO ANTICIPADO

Yo, \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
de la Facultad/Escuela \_\_\_\_\_, miembro del Consejo  
de Estudiantes de la Universidad de Cádiz,

DECLARO

Haber ejercido mi derecho a voto anticipado en las elecciones a Presidente del Consejo de  
Estudiantes de la Universidad de Cádiz.

En el Campus de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

FDO: